RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 09 de junio de 2025.

VISTOS:

El INFORME N° 1052-2025-OGA/GM/MPCH-IJAC, de fecha 29 de mayo del 2025, del Director de la Oficina General de Administración; **el INFORME N° 0235-2025-MPCH-OGA-OACP-YGCH**, de fecha 5 de junio del 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; **INFORME Nº 1116-2025-OGA/GM/MPCH-IJAG**, de fecha 6 de junio del 2025, del Director de la Oficina General de Administración; La **Opinión Legal Nº 370-2025-OGAJ/MPCH**, de fecha 06 de junio de 2025, otros adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; ´´Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas´´;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril del 2025, resuelve en su artículo primero, APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS al **MGTR. URIBE ANTERO QUISPE TTITO**, identificado con DNI N° 42957109, funcionario designado con Resolución de Alcaldía Nº 0125-2025-A-MPCH/C, en fecha 21 de abril de 2025, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en el mismo artículo, numeral IV), sub numeral 3, establece: **Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1. del artículo 55 de la Ley.**

Que, mediante la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su ART. 55° "CONTRATACIONES SUJETAS A PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO", señala que:

> ***d) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos.***

Que, artículo 101, numeral 101.2 del Reglamento establece que con los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -DGA-, y presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, la Dependencia encargada de las contrataciones DEC - selecciona a un proveedor según la

causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento; asimismo, el numeral 101.3, de la misma norma señala que una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

Que, la Oficina General de Administración ha sustentado la necesidad de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS INSTITUCIONALES PARA EL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL DE NOCHE DE LUCES Y SONIDO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS"** para fomentar y promover la actividad cultural, por la creación política de la Provincia de Chumbivilcas.

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002802, de fecha 03 de junio del 2025, hasta por el Monto de **S/. 201,500.00 soles.**

Que, asimismo, el Principio de Confianza implica en confiar en que los demás actuaran en forma correcta. En el presente caso, ante los informes emitido por las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas se confía que los Profesionales han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se han comportado respetando las normas de Contrataciones del Estado ya que ello es garantizado por el Derecho.

Que, por consiguiente, y teniendo la convicción real de que los funcionarios y servidores UT SUPRA han evaluado técnicamente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes.

Que, la evaluación jurídica y legal del presente expediente en su integridad, este contribuye los elementos facticos y técnicos analizados y/o contrastados con el marco legal invocados.

Que, bajo esas consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos expuestos en el expediente presentado, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 370-2025-OGAJ-MPCH,** de fecha 6 de junio de 2025, emitido por el Abg. Enrique García Chilo – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **SEÑALA:**

I. <u>OPINIÓN:</u>

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, esta **Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC-MPCH, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS INSTITUCIONALES PARA EL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL DE NOCHE DE LUCES Y SONIDO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS"**, por el monto de **<u>S/. 201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).</u>**

II. <u>RECOMENDACIONES:</u>

4.1. Emítase, el Resolución de Gerencia Municipal

4.2. PRECISAR, que los Actos de Administración que constituyen los antecedentes de la presente opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o Servidores que suscriben los mismos.

Estando conforme con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril de 2025, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la delegación de facultades y atribuciones administrativas, mediante la cual el Titular de la Entidad delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

<u>SE RESUELVE:</u>

<u>ARTICULO PRIMERO</u>. - APROBAR el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 01-2025-DEC-MPCH,** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS INSTITUCIONALES PARA EL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL DE NOCHE DE LUCES Y**

SONIDO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS", por el monto de S/. 201,500.00 (Doscientos un mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la **Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)**, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones (DEC), deberá ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, verificando que el proveedor cumpla los requisitos de admisión y calificación establecidos en el requerimiento, sí como lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la **Oficina General de Administración (OGA)**, Realizar el seguimiento del cumplimiento de la ejecución del servicio contratado y adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta realización del evento institucional.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR, que los Actos de Administración que constituyen los actuados de la presente resolución son de entera responsabilidad de los Funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ingt. Ulises Antezo Quispe Tito
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina General de Administración
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

UAQT/ATS